



RESOLUCIÓN N° ...535.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *JOSÉ ABRAHÁN AFARA ROMERO*, CON C.I. N° 4.017.146, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 24 de agosto del 2022.

VISTO:

El Acta Intervención N° 588/22, de la Dirección Nacional de Aduanas; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 012489 de fecha 10 de junio de 2022; el Dictamen N° 628/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando O.R.C.N° 228/22 de fecha 14 de junio de 2022, la Oficina Regional Central eleva las documentales correspondientes al procedimiento realizado conjuntamente entre la Unidad Interinstitucional para la Prevención, Combate y Represión del Contrabando (UIC), el Departamento contra Hechos Punibles Económicos y Financieros de la Policía Nacional y la Coordinación Operativa de Investigación Aduanera (COIA), donde incautaron 68 cajas de tomates, según Acta de Intervención DNA N° 588/22.

Que, por Acta de Intervención N° 588 de 09 de junio de 2022, un funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas - COIA, en la ciudad de Villeta – Dpto. Central, procedió a la incautación de 68 cajas de tomates que carecían de los documentos que acrediten el origen, la calidad y sanidad. Los productos vegetales eran transportados en una camioneta de la marca Volkswagen, modelo Amarok, año 2013, color Beige con matrícula del BNL901, guiado por el señor *José Abrahán Afara Romero*, con C.I. N° 4.017.146.

Que, obra en autos, los documentos (Cedula de Identidad, Habilitación Vehicular y Registro de Conducir) del señor *José Abrahán Afara Romero*, con C.I. N° 4.017.146.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 012489/22 de fecha 10 de junio de 2022, un funcionario del Departamento Transparencia y Anticorrupción del SENAVE, se constituyó en el Depósito de la firma GICAL, ubicada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a fin de retirar una partida de tomate, consistente en 68 (sesenta y ocho) cajas de 20 kg. cada una, incautada por los agentes Dirección Contra Hechos Punibles Económicos y Financieros de la Policía Nacional y la COIA – DNA, amparada en Acta de Intervención N° 588/22. Asimismo, se dejó constancia del envío de una muestra de la mercadería, al Laboratorio del SENAVE para su análisis.



Ing. Agr. *Maria Carmelita Torres de Oviedo*
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°-535-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *JOSÉ ABRAHÁN AFARA ROMERO*, CON C.I. N° 4.017.146, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, por Memorando DQL 064 de fecha 20 de julio de 2022, el Departamento de Laboratorio Químicos de la Dirección de Laboratorio, remite el resultado laboratorial de la muestra del tomate decomisado, en el cual se constata que no se han detectado residuo de plaguicidas y microtoxinas.

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*”, dispone:

Artículo 14.- “*Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberá contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación*”.

Artículo 17.- “*Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen*”.

Artículo 19.- “*La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen*”.

Que, por Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*” dispone:

Artículo 3°. - “*Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgos Fitosanitario III, IV y V... deberá solicitar ... una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarado a tales efectos la clase de mercadería, origen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que sea exigido*”.

Que, las constancias de autos surge que, los funcionarios de la COIA conjuntamente con Agentes de Delitos Económicos en la ciudad de Villeta del Departamento Central procedieron a la verificación de un vehículo guiado por el señor *José Abrahán Afara Romero*, quien transportaba productos vegetales, específicamente 68 cajas de tomates sin las documentaciones de AFIDI, Permiso de Importación y Certificado Fitosanitario de Aportación que acrediten el origen, la calidad y sanidad por consiguiente, dispusieron el decomiso del producto frutihortícolas.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ...535.....

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *JOSÉ ABRAHÁN AFARA ROMERO*, CON C.I. N° 4.017.146, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, lo preceptuado en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 y el artículo 3° del Decreto N° 139/93, que previa a la importación de cualquier producto de origen vegetal, la autoridad de aplicación deberá otorgar una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) y que el producto frutihortícolas deberá contar con el certificado fitosanitario de explotación emitida por el país de exportador; tales requisitos son obligatoria para obtener datos en relación al origen de los productos vegetales y su condición fitosanitaria de manera a prevenir el riesgo de introducción y difusión de enfermedades exóticas emergentes, plagas cuarentenarias en los vegetales, para preservar la sanidad vegetal y salud pública en el territorio nacional.

Que, en autos mencionado precedentemente, se desprende que el señor *José Abrahán Afara Romero*, con C.I. N° 4.017.146, presumiblemente importo 68 cajas de tomates, sin contar con las documentaciones respaldatorias mencionada que acrediten el origen, la calidad, la sanidad y el origen legal de las mercaderías en el territorio nacional.

Que, se debe determinar o deslindar responsabilidad corresponde la instrucción de sumario administrativo al señor *José Abrahán Afara Romero*, con C.I. N° 4.017.146, como responsables de los productos vegetales que carecían de las documentaciones que acrediten el origen, la calidad, la sanidad y el ingreso legal al territorio nacional, conforme a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 y el artículo 3° del Decreto N° 139/93.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor *José Abrahán Afara Romero*, con C.I. N° 4.017.146, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 879/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 628/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor *José Abrahán Afara Romero*, con C.I. N° 4.017.146, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*”, y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria*”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°535.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR **JOSÉ ABRAHÁN AFARA ROMERO**, CON C.I. N° 4.017.146, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

para *Productos Vegetales de Importación (AFIDI)*, sugiriendo la designación de la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°. - **DISPONER** la instrucción de sumario administrativo al señor **José Abrahán Afara Romero**, con C.I. N° 4.017.146, domiciliado en la ciudad de Paraguari – Dpto. Paraguari, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*” y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **DESIGNAR** a la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°. - **DISPONER** el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que el sumariado deberá informar en su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado practique las notificaciones y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

Artículo 4°. – **REMITIR** copia autenticada de la presente Resolución a la Unidad Penal Especializada en la Lucha contra el Contrabando y a la Unidad Interinstitucional para la prevención, Combate y Represión del Contrabando (UIC).

Artículo 5°. - **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MR/ct/mc/ob

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Cruz
Secretaría General

ABG. MARCELO ROJAS
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 520/2022
Presidencia – SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

